1. INFORMACIÓN GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN METODOLÓGICA Y ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 – ICFES 2026 DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LAS I.E DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
FECHA	JUNIO DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	GUAYATÁ – BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.749.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 JUSTIFICACIÓN

El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, y con autonomía de sus entidades territoriales. A su vez, el artículo 287 reconoce que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les sean atribuidas, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en cumplimiento de sus funciones. En este marco, la autonomía territorial se manifiesta en la capacidad de gestionar sus propios intereses, siendo una de sus expresiones más relevantes el derecho a actuar a través de sus propios órganos en la administración y el gobierno de asuntos de carácter regional o local.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público.

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la Ley 1324 de 2009 fijó los parámetros y criterios para la organizar el sistema de información de resultados de calidad de la educación, e indicó que es deber del estado valerse de exámenes para medir el nivel de cumplimiento de sus objetivos y buscar el mejoramiento continuo de la educación.

Que el sistema educativo en colombiano, a partir de la Ley 115 de 1994, tiene una estructura descentralizada y con instituciones educativas que definen de manera autónoma su proyecto educativo. Dicha autonomía, solo tiene como límite los objetos de formación definidos por la Ley, los lineamientos, orientaciones pedagógicas y los estándares básicos por competencias. Estos objetivos de formación son luego evaluados a través de las pruebas saber, instrumento fundamental de evaluación del sistema; pruebas que están encaminadas a evaluar si los estudiantes han desarrollado los objetivos de formación planteados en los estándares básicos de competencias. El análisis de estos resultados debe servir para cuestionar y revisar los planes, las prácticas de aula y los PEI institucionales, y en esa

dirección proponer los planes de mejoramiento que permitan transformar dichos planes, las prácticas y el PEI institucional

Que el Decreto 869 de 2010, reglamento y señalo los objetivos del examen de estado de la educación media saber 11 entre ellos proporcionar elementos al estudiante para la realización de su evaluación y desarrollo de proyectos de vida.

Las pruebas saber ICFES son pruebas psicométricas para diagnosticar los niveles de aprendizaje de los estudiantes en áreas fundamentales y evaluar la calidad de la oferta educativa de los entes territoriales del país, además de esto son pruebas que les permiten a los estudiantes ingresar o no a la educación superior de calidad e inclusive brinda incentivos a los mejores estudiantes del país.

Es así que la importancia social de estas pruebas es muy alta, ya que el buen rendimiento en las mismas determina la calidad de la promoción social y economía de la población, el desarrollo humano, científico, social y político de la misma. De igual manera la calidad de la gestión y la pertenencia de la misma en los entes territoriales se miden en el sector educativo con tales pruebas.

Que, dadas las exigencias del nuevo examen del ICFES, en cuanto al desarrollo en competencias, que se lleva a cabo durante toda la etapa escolar, y los altos niveles de competitividad que nuestra población estudiantil debe enfrentar al acceder a un cupo de educación técnica, tecnológica o universitaria, es un imperativo por parte del municipio de Guayatá trabajar de manera constante con la motivación y herramientas básicas, orientadas a una evolución en competencias de nuestros estudiantes, aunado a que la entidad viene apoyando los subsidios económicos a los estudiantes para el acceso a la educación superior.

Cabe anotar que el desarrollo por competencias se lleva a cabo mediante el óptimo manejo del saber. De ahí que, la cátedra en la primaria y en la secundaria debe complementarse con la motivación adecuada fruto del trabajo docente. Por tanto, con este apoyo el municipio de Guayatá pretende que la población estudiantil y el cuerpo docente del municipio, conozcan los detalles de formulación, en el nuevo EXAMEN DE ESTADO implementado por el ICFES.

Que el municipio pretende proporcionar a los estudiantes del grado once herramientas que permitan incrementar el desarrollo escolar de la población estudiantil, con relación a los lineamientos del Examen SABER 11° en la prueba de estado vigente, articulando con la política del municipio en materia de inversión social.

Es necesario proporcionar el desarrollo de competencias específicas evaluadas en cada área del examen SABER 11°, explorando las posibilidades que tienen los estudiantes de obtener mejor desempeño en las pruebas, teniendo en cuenta el nuevo enfoque de estas, las cuales buscan lograr una visión más integral del sistema evaluativo y tener unidad en los aspectos evaluados, incluyendo los componentes de competencias ciudadanas, y ciencia, tecnología y sociedad. Todo esto con el objetivo que el examen responda completamente a los Estándares Básicos de Competencias.

Dadas las exigencias del examen SABER 11°, en cuanto al desarrollo en competencias, que se lleva a cabo durante toda la etapa escolar y a los altos niveles de competitividad que la población estudiantil debe enfrentar al acceder a un cupo de educación técnica o tecnológica o universitaria, es un imperativo por parte de los entes responsables trabajar de manera mancomunada y constante con la motivación y herramientas básicas, orientadas a una evaluación en competencias.

Que para la administración municipal y para las instituciones educativas “I, E,T LASMERCEDES Y I.E. SOCHAQUIRA ABAJO “, es muy importante que los estudiantes de grado 11 para que aumenten sus

conocimientos, desarrollen razonamiento, se familiaricen con la metodología de las pruebas ICFES (SABER 11), a través de simulacros con preguntas enfatizadas en los temas en educación básica y media.

Que las instituciones educativas carecen de los recursos propios para coadyuvar extracurricularmente a los estudiantes en las estrategias que permitan adiestrar a los estudiantes en la presentación de estas pruebas por lo que el Municipio dentro de las funciones que lo faculta la ley 715 de 2001, para invertir recursos en esta clase de capacitación necesaria para el mejoramiento de la calidad educativa, teniendo en cuenta que las pruebas saber 11 de 2026 del Calendario A, al cual pertenece el Municipio de Guayatá, son el próximo mes de Julio de 2026.

2.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Secretaría de Gobierno del municipio de Guayatá tiene entre sus responsabilidades liderar procesos en educación a nivel municipal, que respondan a las necesidades de los NNA y la garantía de derechos en el territorio.

Las actividades para desarrollar se encuentran dentro del sector de inversión social, el cual según la ley 715 de 2001 articulo 8 numeral 8.3 contempla funciones a los Municipio no certificado como:

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

El presente contrato se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal (BPPIM), conforme a la normatividad vigente, y responde a múltiples metas del Plan de Desarrollo Municipal. “GUAYATA SOMOS TODOS CON EDUCACION”

Relación con el Plan de Desarrollo Municipal “Guayatá Somos Todos 2024 - 2027”

Código BPPIM	Nombre del Proyecto	Línea Estratégica / Programa	Meta(s) del Plan de Desarrollo	Producto Esperado
BPPIM 2024153250029	Apoyo en la calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar básica y media en el municipio de Guayatá Departamento de Boyacá.	Eje 4: Inclusión Social y Reconciliación Programa 5.4.7: Guayatá somos todos con educación”	Realizar pruebas SABER a 100 estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio de Guayatá.	Servicio de evaluación de la calidad de la educación inicial, prescolar, básica y media.

Además, se cumple con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por lo cual se justifica plenamente la modalidad de contratación por prestación de servicios para el apoyo a la gestión institucional.

Es por esto, la secretaria de Gobierno del Municipio de Guayatá, certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido Estudio y Análisis de manera rigurosa y detallada.

2.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guayatá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural que

posea la idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto del contrato, y que pueda satisfacer la necesidad planteada.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, siempre que se acredite que la entidad no cuenta con personal disponible para desarrollar la función requerida, sin que sea necesario contar previamente con varias ofertas.

En tal sentido, el Municipio de Guayatá, con fundamento en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar de manera directa un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que acredite experiencia e idoneidad en este tipo de servicios, con el fin de satisfacer la necesidad institucional identificada.

Dicho contrato tendrá por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN METODOLÓGICA Y ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 – ICFES 2026 DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN METODOLÓGICA Y ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 – ICFES 2026 DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ.

3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
86000000	Servicios educativos y de formación
86140000	Instalaciones educativas
86141500	Servicios de guía educativa
86141501	Servicios de asesorías educativas

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	GRADO 11°): Kit de cartillas compuesto por; TRES (03) Simulacros, para grado (11°), un número mínimo de 81 preguntas por folleto, tanto en la primera sesión como la segunda sesión de cada simulacro. Las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. dirigido a un grupo promedio de (33) estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas del municipio de Guayata – Boyacá. Las cuales evaluaran como mínimo las siguientes áreas. Ciencias naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en cada institución educativa. Ítems excluidos de Iva.	33

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos previstos en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente al municipio cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002)..

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Diseñar los instrumentos de evaluación conforme a los lineamientos del ICFES.
2) Garantizar el suministro de los kits requeridos para la aplicación de los simulacros.
3) Aplicar los simulacros en las instituciones educativas definidas por la entidad.
4) Procesar los resultados mediante herramientas estadísticas acordes a pruebas estandarizadas.
5) Entregar informes individuales, institucionales y consolidados.
6) Garantizar el funcionamiento de la plataforma para consulta de resultados.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral, salud, pensión, ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
4. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
6. Expedir oportunamente los documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.

8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO las actas presentadas por el proponente elegido, quien deberá adicionalmente allegar los documentos requeridos por la Secretaria de hacienda para efectuar dicho pago.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato de **un (01) mes** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad, en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios, se dispone para este objeto la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** y para lo cual la secretaria de Hacienda del municipio, ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026050033 del 21 de mayo del 2026.

			COTIZACION #1	COTIZACION #2	COTIZACION #3	PROMEDIO	
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR UNIT	VALOR UNIT	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GRADO 11°): Kit de cartillas compuesto por; TRES (03) Simulacros, para grado (11°), un número mínimo de 81 preguntas por folleto, tanto en la primera sesión como la segunda sesión de cada simulacro. Las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. dirigido a un grupo promedio de (33) estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas del municipio de Guayata – Boyacá. Las cuales evaluaran como mínimo las siguientes áreas. Ciencias naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en cada institución educativa.	33	$ 57.000	$ 60.000	$ 42.000	$ 53.000	$ 1.749.000
	TOTAL						$ 1.749.000

Por lo anterior el presupuesto oficial para el contrato es por la suma de un MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.749.000) M/CTE. Convirtiéndose en los precios oficiales incluido los unitarios promedios para todos los efectos del futuro contrato, incluido los aspectos evaluativos.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. IVA según corresponda al régimen Tributario.
b. Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
c. Demás impuestos y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal.

DESCUENTO MUNICIPAL	BASE MINIMA	TARIFA (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	100%	4%
Estampilla Pro-Cultura	100%	2%
Retención de Industria y Comercio	100%	10x1.000

Impuesto con Destino al Deporte	> ;5 SMMLV	1.5%
Estampilla pro-electrificación rural	100%	1%
Estampilla pro-justicia	10 SMMLV	2%

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección de contratista, la Secretaria de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026050033 del 21 de mayo del 2026.

Rubro	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.009.54 1.2.4.3.03 22 2201 2201073 16	Servicio de evaluación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.	$ 2.000.000.00
TOTAL		**$ 2.000.000.00**

4.3. FORMA DE PAGO

El valor que se pretende cancelar de acuerdo con el presente estudio previo será cancelado al contratista así: Mediante un único pago por la suma de **MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.749.000) M/CTE,** Previo cumplimiento de sus actividades con la presentación de informes y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social integral.

Cada pago debe estar soportado con el respectivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el caso que nos ocupa, resulta claro que el contrato que debe celebrarse es de mínima cuantía para prestar el servicio de Internet a varias instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Guayatá, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

5.1 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a MiPymes Municipales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso; caso en el cual se tendrá como condición diferencial habilitante de experiencia la presentación de un contrato de compraventa de bienes con entidad pública o privada, por un valor equivalente al 50% del presupuesto oficial del contrato.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

6.1 Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituye la compra de un servicio cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por él Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de

los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA. La oferta económica debe cumplir con todas las condiciones que se reglamentan en esta invitación s para establecer cuál es la de menor precio.
A la oferta económica y como parte de ella se debe anexar la propuesta técnica, con el fin de comparar precios según las características del bien determinar precios artificialmente bajo. De lo contrario la propuesta económica se considera incompleta.

6.2 Perspectiva Comercial frente a la demanda de otras entidades:

Se realizó consulta en la plataforma SECOP, con el objeto de apreciar contrataciones de este mismo objeto a nivel departamental, entre los que se encuentran:

NUMERO DE PROCESO	DESCRIPCION	VALOR	ESTADO CONTRATO
MB-INV-015-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREPARACION DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE(11) EN EL PRE-ICFES PRUEBAS SABRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO-BOYACA	6.600.000	LIQUIDADO
SM-MC-021-2025	ADQUISICION DE MATERIAL CON DESTINO A LA CAPACITACION DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO DECIMO Y ONCE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN MATEO CON EL OBJETIVO DE PREPARARLOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABRE ICFES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TRES SIMULACROS, DURANTE LA VIGENCIA 2025	4.800.600,00	LIQUIDADO
MM-MIN-004-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA PREPARACIÓN, CAPACITACIÓN ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11° DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA PARA FORTALECER Y MEJORAR EL DESEMPEÑO Y COMPETENCIAS REQUERIDAS EN LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ICFES SABER 11°	2.640.000	LIQUIDADO

6.3 Perspectiva Comercial Frente a la demanda de esta entidad

Se realizó el correspondiente análisis del mercado a través de procesos de contratación anteriores realizados por el Municipio, dada la Naturaleza Territorial de la Entidad Contratante, cuyos resultados fueron los siguientes:

NUMERO DE PROCESO	DESCRIPCION	VALOR	ESTADO CONTRATO
MP-CPS-024-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN METODOLÓGICA Y ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 - ICFES, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ	$ 1.000.000	LIQUIDADO
029-2023-AMG-MC	PRESTAR EL SERVICIO PARA EJECUTAR ACCIONES EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES TEÓRICA PRACTICA A TRAVÉS DE ENTRENAMIENTO Y DE SUMINISTRO DE	$ 1,883,080	LIQUIDADO

	APOYO DE EVALUACIÓN CONTINUA CON LOS LINEAMIENTOS EN PRUEBAS SABER DIRIGIDAS A 43 ESTUDIANTES DEL GRADO 11º DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACA		
029-2023-AMG-MC	PRESTAR EL SERVICIO PARA EJECUTAR ACCIONES EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES TEÓRICA PRACTICA A TRAVÉS DE ENTRENAMIENTO Y DE SUMINISTRO DE APOYO DE EVALUACIÓN CONTINUA CON LOS LINEAMIENTOS EN PRUEBAS SABER DIRIGIDAS A 43 ESTUDIANTES DEL GRADO 11º DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACA	$1,883,080	LIQUIDADO
019-2022-AMG-MC	PRESTAR EL SERVICIO PARA EJECUTAR ACCIONES EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES TEÓRICA PRACTICA A TRAVÉS DE ENTRENAMIENTO Y DE SUMINISTRO DE APOYO DE EVALUACIÓN CONTINUA CON LOS LINEAMIENTOS EN PRUEBAS SABER DIRIGIDAS A 32 ESTUDIANTES DEL GRADO 11º DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACA	$7,858,300.00	LIQUIDADO

6.4. Perspectiva comercial Frente a la oferta.

Personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes.

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
HECTOR LUIS PRIETO GROSSO		X
Comercializadora Milton Ochoa S.a.s		X
Didáctica Boyacá		X

5. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:
1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

 El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes. 8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo
Valoración de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las servicios, suministros o trabajos de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El municipio de Guayatá supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria Gobierno quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011. .

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales de nivel municipal están incluidas en los Acuerdos Comerciales; de acuerdo con lo siguiente:

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales:
Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la

CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones
El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo del Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Por lo anterior de acuerdo con la modalidad de contratación, y el valor del mismo, este contrato está sometido a tratamiento especial selectivo alguno, con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Así conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-14, literal D, Inciso Cuarto, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de

Servicios, en cuyo caso se utiliza la modalidad MINIMA CUANTIA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.	
RESPONSABLE: Secretaria de Gobierno **NOMBRE: LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO**	**FIRMA:**

Proyectó: Lorena A. López – Secretaria de Gobierno
Reviso: Luis Alirio Garzón Ochoa – Asesor Externo de Contratación